

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y  
ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA Y EMPRESARIOS DE ARAGÓN  
(ATA ARAGÓN) PARA EL DESARROLLO DEL OBSERVATORIO DE AUTÓNOMOS DE  
ZARAGOZA Y EL DESARROLLO DE ACCIONES DE APOYO AL INICIO Y RELEVO DE  
ACTIVIDAD DE LOS AUTÓNOMOS DE ZARAGOZA**

En la I.C. de Zaragoza, a fecha de la firma

De una parte, Don Carlos Gimeno Casado, Consejero de Economía, Transformación Digital y Transparencia del Ayuntamiento de Zaragoza

De otra D. Jorge Serrano Pérez, Presidente de la Asociación de Trabajadores por cuenta propia y empresarios de Aragón (en adelante ATA ARAGÓN) con CIF G99132557,

**MANIFIESTAN**

La entidad Asociación de Trabajadores por cuenta Propia y Empresarios de Aragón (ATA-ARAGÓN) se constituyó en 2006. Con CIF: G-99132557, se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Aragón con fecha 20 de septiembre de 2018 y número de registro RA 72-0003-2018.

Según el redactado de sus estatutos, los fines que la organización tiene que perseguir son:

1. La negociación colectiva laboral.
2. El planteamiento de conflictos colectivos de trabajo.
3. El diálogo social.
4. La participación institucional en los Organismos Públicos de las Administraciones Laborales
5. La coordinación y defensa de los intereses comunes profesionales, económicos y empresariales de sus asociados, tanto los de carácter general como aquellos que sean de naturaleza sectorial.
6. Dotar a los asociados de un instrumento válido de participación a través de la asociación, en la elaboración de la política del sector y que actuará como interlocutor ante las Administraciones Publicas, ya sean municipales, comarcales, provinciales, autonómicas.
7. Los que acuerde la Junta General para mejor protección de los intereses de sus integrantes y siempre que estos sean tomados de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos.
8. Concertar acuerdos de interés profesional.
9. Participar en el Consejo del Trabajo Autónomo.
10. Participar en el Consejo Económico y Social.
11. Velar por el fomento y promoción del Trabajo Autónomo, la formación, la seguridad y salud laboral, el medio ambiente, la igualdad y la incorporación de las nuevas tecnologías entre el colectivo.
12. Promoverá el auto empleo entre colectivos desfavorecidos, mujeres, inmigrantes, jóvenes, discapacitados, parados de larga duración etc.
13. Todos aquellos fines que establecen el Estatuto del Trabajo Autónomo y sus desarrollos posteriores.

Desde su creación, ATA Aragón se ha consolidado como una de las asociaciones más representativas del trabajo autónomo en la comunidad autónoma de Aragón. Cuenta con profesionales dedicados a servir a los autónomos, tanto en el ámbito del asesoramiento como en la defensa de sus intereses colectivos.

ATA Aragón forma parte de la Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA). Esta federación, con casi tres décadas de trayectoria, ha defendido y representado al trabajador autónomo a nivel nacional. Actualmente, es una organización integrada por más de 250.000 autónomos socios de cuota, que, sumados a los de cesión de representación, alcanzan más de 450.000 autónomos.

La constitución de ATA Aragón se ampara en la regulación contenida en la Constitución Española, la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, y el Real Decreto 873/1877, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977. La Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos se rige por las normas mencionadas anteriormente, por la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, desde su entrada en vigor, y por las demás disposiciones complementarias de carácter general y prescripciones contenidas en las Normas Reglamentarias que las desarrollan. Esta es una Federación sin ánimo de lucro, que goza de plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Todo lo anterior se complementa con un departamento de proyectos con más de 20 años de experiencia, de importancia crucial para llevar a cabo acciones como la que se presenta en este documento. Los miembros de este equipo desempeñan un papel fundamental en la planificación anual, así como en la evaluación y elaboración de informes, revisiones, previsiones o estudios. Todo este trabajo se realiza en estrecha colaboración con los órganos directivos de la asociación y en coordinación con otros departamentos, asegurando la armonización de las distintas actividades.

Entre los proyectos desarrollados por ATA de manera habitual son principalmente las siguientes temáticas y objetivos:

- Fomento del trabajo autónomo.
- Sostenibilidad y fortalecimiento de los negocios.
- Innovación.
- Participación en proyectos europeos.
- Digitalización y competencias digitales.

Además, hay que señalar que solo en 2025 ATA desarrollo los siguientes proyectos de naturaleza similar al objeto de este convenio:

- Observatorio del trabajo autónomo de Zaragoza.
- Servicios de asesoramiento a emprendedores y personas trabajadoras por cuenta propia.
- Campañas de difusión y promoción del relevo generacional.

Este convenio se otorga a través de procedimiento de concesión directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el artículo 29 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, el artículo 15 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo Ayuntamiento de Zaragoza 2024-2027.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer la financiación del Ayuntamiento de Zaragoza a la Asociación de Trabajadores por Cuenta Propia y Empresarios de Aragón (ATA-ARAGÓN) del proyecto denominado “desarrollo del observatorio de autónomos de Zaragoza y desarrollo de acciones de apoyo al inicio y relevo de actividad de los autónomos de Zaragoza”

Se presentan a continuación las actividades que realizará ATA ARAGON, distribuidas en 3 ejes de acción.

## 1 Observatorio del trabajo autónomo de Zaragoza

Dos acciones principales:

a) Informes de evolución mensual:

Cada mes, con la publicación de los datos estadísticos de afiliación a la Seguridad Social, se elaborarán cuadros comparados de la evolución del colectivo, a fin de hacer un seguimiento exhaustivo de los trabajadores y trabajadoras autónomas en Zaragoza.

b) Informe anual: evolución del auto empleo y emprendimiento:

Aprovechando la recopilación de datos que se llevará mes a mes, se redactará un informe final con los datos de todo el año y la comparativa evolutiva con los años anteriores.

Este informe será más completo que los mensuales, no limitándose tan sólo presentar los datos estadísticos calculados y comparados en tablas. Se ampliará con trabajo de investigación tanto cuantitativa, como cualitativa, con bibliografía respecto a la situación del trabajo autónomo en la región y a nivel nacional e internacional. Contará también, como en los años pretéritos, con una encuesta a la población zaragozana, a través de la cual, una vez más indagar en cuestiones que no son medibles mediante fuentes de cómputo estadístico.

## 2 Servicio de atención a autónomos y emprendedores

Esta segunda actividad es una acción directa sobre las personas que se podrán beneficiar de la puesta en marcha de este proyecto. Centrado en ayudar a las personas que quieran relevar y emprender, se pondrá a disposición de toda la ciudadanía de Zaragoza un servicio de atención en el que poder consultar dudas, les ayuden a buscar fuentes de financiación o les faciliten los pasos y les revisen sus planes de relevo o negocio.

Las formas de contactar con ATA para hacer uso del Servicio de Atención, serán 4:

- Línea telefónica gratuita
- Correo electrónico
- Formulario del contacto
- En la oficina de ATA Aragón

## 3 Acciones de promoción y difusión

Este eje, como en anteriores ediciones, volverá a contar con acciones de tres tipos:

a) Acciones básicas para el desarrollo del proyecto

Las acciones necesarias para poder desarrollar la propuesta que se hace en este documento son:

■ Denominación del proyecto: Se buscará una denominación en la enmarcar el proyecto en su conjunto. Esta denominación se podrá acompañar de alguna frase o lema, que ayude a su definición y mejor entendimiento.

■ Creatividad del proyecto: Una vez se tenga la denominación se desarrollará una imagen del proyecto, que sirva para identificarlo y unificar los distintos ejes. Esta creatividad se utilizará para toda la difusión del proyecto, será actual, adaptada a los fines del proyecto y contará con los logotipos de ATA Aragón, como entidad promotora y ejecutiva y del Ayuntamiento de Zaragoza como cofinanciador del proyecto.

■ Web del proyecto. Se incorporará una página identificativa del proyecto, con adaptación de la imagen creada, dentro de la web de ATA, referente para el trabajo autónomo, no sólo en Zaragoza, sino en el conjunto de España. En ella se incorporará toda la información sobre el proyecto, el desarrollo de las acciones y, principalmente, la información para poder acceder al servicio de asesoramiento, como el formulario que se ha indicado como uno de los medios de contacto.

■ Elaboración de materiales. Con la creatividad que se genere, se habrán de laborar todo tipo de materiales destinados al resto de acciones de este punto de la propuesta. Imágenes, redes, vídeos, reels... Todo se harán con los criterios previamente establecidos y acordados con los responsables del Ayuntamiento de Zaragoza adaptándose a cada circunstancia y canal por el que

se lleve a cabo la difusión.

#### b) Captación de participantes

Al considerarse la sociedad zaragozana, como un destinatario, la promoción en la ciudad es necesaria. Por este motivo, todos los meses que dure la acción, desde la fecha de firma del convenio con el Ayuntamiento, se publicará el dato más reseñable de los informes mensuales y se invitará a personas trabajadoras autónomas y a aquellas que estén pensando en emprender a hacer uso de los canales disponibles del servicio de atención.

#### c) Promoción de las acciones en general

Se pretende aprovechar cada campaña mensual para dar a conocer, no solo el observatorio del trabajo autónomo, si no también el servicio de atención y las políticas que se desarrollan para autónomos y autónomas. Dado que se trata de un proyecto vivo que pretende estar ligado a la actualidad, se ha considerado preferible hacer una propuesta de posibles temáticas, en lugar de dejarlas cerradas. De este modo, si se produce alguna novedad, algún cambio legislativo o cualquier otro asunto de interés, se aprovechará para captar la atención del colectivo y mejorar así la participación en las acciones.

Si bien, como se ha indicado, los propios objetivos con los que se plantea la acción y la experiencia de ATA, llevan a considerar como posibles temáticas a utilizar en las acciones de promoción:

- Promoción de la Oficina de Impulso al Autónomo
- Concienciación de relevar el negocio al finalizar la vida laboral
- Mostrar las ventajas de emprender relevando
- Ventajas de la digitalización
- Promocionar la formación como mejora profesional y del negocio
- Calendario fiscal del autónomo

#### d) Canales de difusión

■ Mailing. Tanto de las bases de datos de ATA, como de aquellas que la Oficina de apoyo al inicio y el relevo de actividad o desde el Ayuntamiento de Zaragoza, para llegar a tantos más posibles beneficiarios se pueda lograr. Se harán al menos dos oleadas de mail:

una al inicio, en cuanto empiece a funcionar el servicio de atención, y otro a mediados de año, para recordar la existencia del servicio.

■ Telemarketing. Del mismo modo que el mailing, acudiendo a tantas bases de datos como se pueda disponer, se harán llamadas directas para presentar a los autónomos y autónomas tanto el proyecto, como la oficina municipal y el servicio de asesoramiento.

■ Redes sociales, a través de las que se lanzará al menos una oleada la mes, para no dejar de dar a conocer las acciones propuestas.

■ Notas de prensa, tanto a medios locales, como provinciales y autonómicos, a fin de que se hagan eco y den más valor a la propuesta, las acciones el servicio que se estará prestando.

Se aceptarán como subvencionables gastos de asesoramiento financiero y jurídicos conforme al artículo 37.1 de la OGMS de Zaragoza.

## **SEGUNDA: FINANCIACIÓN DEL PROYECTO**

La previsión de gasto del proyecto asciende a 125.000 €. El Ayuntamiento de Zaragoza para la realización de las actuaciones descritas se compromete a aportar para 2026 el importe de 100.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria de 2026 FOM 2411 48904 Convenio ATA: Acompañamiento autónomos nº documento contable RC 382202, que representa el 80% de la previsión de gastos, con arreglo al artículo 39 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

En caso de que se generen mayores gastos que los previstos en el momento de suscripción del presente convenio, la aportación municipal podrá ser complementada con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en el supuesto de que se amplíe el presupuesto del gasto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2024-2027, aprobado el 11 de abril de 2024 modificado por acuerdo de Gobierno de Zaragoza de fecha 13 de abril de 2026 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 6 de mayo de 2026, se indica que teniendo en cuenta el objeto y los destinatarios del proyecto, el pago de la cantidad a aportar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a ATA en la modalidad de pago anticipado, un 80% a la firma del presente convenio y el 20% restante una vez dictada la resolución por el órgano competente de la conformidad de la justificación de la cantidad convenida, conforme a la solicitud de la entidad debido a la imposibilidad de realizar el proyecto sin poder contar con el mismo, manifestando que se encuentra en disposición de poder recibirlo, de acuerdo a lo establecido en el art. 41.4 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

No será necesaria la presentación de garantía para el pago anticipado.

El presupuesto de ingresos y gastos del proyecto es el siguiente:

<b>INGRESOS DEL PROYECTO</b>		
<b>INGRESOS</b>	<b>IMPORTE PROYECTO</b>	<b>%</b>
SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO ZARAGOZA	100.000	80
ATA	25.000	20

<b>GASTOS DEL PROYECTO</b>			
	<b>TOTAL</b>	<b>Directos</b>	<b>Indirectos</b>
A1 Gastos de personal asignado a la campaña y gastos de gestión de las diversas áreas.	39.200,00 €	39.200,00 €	
B2 Servicios profesionales	24.633,00 €	24.633,00 €	
B7 Otros: Limpieza, Gastos corrientes suministros (agua, luz, teléfono, internet...)	11.867,00 €		11.867,00 €
<b>Total gastos</b>	<b>125.000,00 €</b>	<b>113.133,00</b>	<b>11.867,00 €</b>
<b>% coste total</b>	<b>100,00%</b>	<b>90,51%</b>	<b>9,49%</b>

La desviación incurrida en un mismo concepto de gasto superior al 20% entre lo presupuestado y lo ejecutado, deberá contar con la autorización del Ayuntamiento.

El anterior presupuesto orientativo lo es incluyendo los gastos indirectos que puedan repercutirse en cada una de las acciones.

A la cantidad subvencionada solo se podrá imputar hasta un máximo del 15% del proyecto total en concepto de gastos indirectos y de los relacionados en el art. 37 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

Todos los medios para poder atender personalmente a los usuarios y para poder trabajar adecuadamente los trabajadores asignados al programa, se imputarán desde el 1 de enero de 2026.

Los costes se calculan en función de un criterio de dedicación horaria: se aplica a los costes

indirectos % N° horas dedicadas al proyecto/ N° horas totales trabajadores.

Este convenio se incluye en la línea 7 del Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2024-2027, anualidad 2026.

### **TERCERA: OBLIGACIONES DE ATA ARAGON**

- a) Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Convenio remarcados en la cláusula PRIMERA, con el cumplimiento de los resultados que figuran en la misma.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento, Unidad de Emprendimiento y Zaragoza Activa, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la aportación.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Ayuntamiento de Zaragoza, así como cualesquiera otras de supervisión y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a Ayuntamiento a través del Unidad de Emprendimiento y Zaragoza Activa la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por el presente Convenio.  
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Presentar junto con la aceptación de la subvención un certificado del secretario/a de la entidad en el que acredite la composición de las juntas directivas u órganos de gobierno, y en su caso, el grupo o grupos de los que dependan, que se incorporará a la Base de Datos Municipal de Subvenciones.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este Convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada difusión y publicidad del carácter público de la financiación de las acciones previstas en el presente Convenio, incluyendo las referencias de identidad gráfica correspondientes del Ayuntamiento de Zaragoza. Previamente a dicha difusión este organismo verificará que el documento sigue las directrices de identidad corporativa.
- i) La entidad beneficiaria deberá de comunicar, si se producen, las circunstancias que pudieran alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la aportación y dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 47 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Todo lo anterior en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley General de subvenciones.

La comunicación y publicidad de la actuación subvencionada habrá de ajustarse a las prescripciones contenidas en el Decreto de Alcaldía de 27 de febrero de 2009, por el que se establece el Sistema de Coordinación de la Comunicación y Publicidad del Ayuntamiento de Zaragoza. La documentación acreditativa de que se han seguido los trámites correspondientes habrá de incorporarse a la justificación del proyecto subvencionado especialmente en la medida en que se prevén como subvencionables gastos derivados de la difusión y publicidad del proyecto en los que habrá de insertarse la identidad gráfica del Ayuntamiento.

#### **CUARTA. - PARTICIPACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una comisión integrada por dos personas designadas por el Ayuntamiento y otras dos por la entidad beneficiaria. La comisión de seguimiento velará por el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

La Comisión se reunirá al menos una vez al semestre de forma ordinaria, y cuando cualquiera de las partes lo solicite. Es esencial que la representación de ATA ARAGON aporte el informe al que se refiere la cláusula tercera, párrafo b. La finalidad es el análisis de impacto y recogida de datos para futuras ediciones.

El presente convenio articula una subvención nominativa consignada en el Presupuesto General Municipal en el marco de la realización de una actividad de fomento. Por ello, la ejecución del proyecto ha de ser autónoma e independiente por la Federación sin que a estos efectos la Administración haya de asumir tarea alguna de coordinación, dirección o intervención en la toma de decisiones.

Asimismo, tampoco podrían quedar amparadas en el Convenio actuaciones que supongan contraprestaciones directas en favor del Ayuntamiento de Zaragoza que hubieran de regirse por alguna de las modalidades contractuales previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **QUINTA. - PERSONAL.**

Serán un total de 5 personas las necesarias para el desarrollo completo de las propuestas. Los perfiles necesarios serán: Coordinación: Del perfil de la persona que coordine el equipo se puede colegir que, aunque alguna persona forme parte de varios, habrá tres equipos de trabajo diferenciados de trabajo por cada una de las actividades que componen el proyecto. Sabiendo que la persona encargada de la coordinación, lo hará también de las actividades de difusión, los otros dos equipos de trabajo serán:

- EQUIPO DE INVESTIGACIÓN: Investigación documental y de campo.
- EQUIPO DE ATENCIÓN: Especialista en planificación y desarrollo de negocio y especialista jurídico y fiscal.

#### **SEXTA. - SUBCONTRATACIÓN.**

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por 100 de la actividad subvencionada.

Se entiende por subcontratación el supuesto a través del que la entidad beneficiaria concierta con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la aportación. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones de las normas de aplicación a las subvenciones y los contratos.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de la contratación.
- c) Personas o entidades intermediarias o asesoras en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, salvo que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Salvo lo dispuesto en el párrafo anterior, personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª.- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. Se justificará mediante declaración jurada del representante de la entidad beneficiaria.

2ª.- La entidad beneficiaria solicitará previamente autorización Municipal.

e) Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la celebración del mismo se autorice previamente por el Ayuntamiento de Zaragoza.
- No podrá fraccionarse la cuantía del mismo con el objeto de disminuir su cuantía.

Para lo no dispuesto en esta cláusula resultará de aplicación lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y el artículo 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones

El Ayuntamiento de Zaragoza comprobará el adecuado cumplimiento de la entidad beneficiaria de las obligaciones que se le imponen en el caso de subcontratación.

## SÉPTIMA. – JUSTIFICACIÓN

1.- A la finalización de la vigencia del Convenio y como fecha límite 28 de febrero de 2027, la entidad conveniente presentará la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos del convenio que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 46 de la Ordenanza.

Al ser la subvención concedida por importe igual o superior a 50.000 euros, se deberá justificar la misma con la aportación de un **informe de auditor de cuentas** inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

La información a incorporar en la Cuenta Justificativa será:

a) Un **informe de un auditor de cuentas** inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que las convocatorias prevean el nombramiento de otro auditor. En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable.

El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

b) **Memoria de actuación** conforme se indica en el punto 2.

c) **Memoria económica** abreviada que contendrá un cuadro presupuestario de ingresos que han financiado la ejecución del proyecto con indicación de las fuentes de financiación así como cuadro presupuestario de gastos debidamente agrupados por conceptos reflejándose las desviaciones acaecidas respecto de las cantidades inicialmente presupuestadas (Anexo J02).

d) **Relación de facturas y documentos** incluidos y comprobados en el informe del auditor (Anexo J02).

e) **Dossier de personal**, que habrá de contener los contratos de trabajo, la Relación Nominal de Trabajadores y la Relación de Liquidación de Cotizaciones, retenciones e

ingreso de las cantidades correspondientes al IRPF practicadas del personal (Modelos 111 trimestrales y 190 anual de la AEAT) mediante el escaneo de los documentos originales. Igualmente deberá contener una **declaración responsable en materia de personal comprensiva de la identificación de las personas asignadas al proyecto, las tareas, y porcentajes de dedicación de cada uno de ellos**. En el caso de que haya relación con personas menores de edad, la entidad con la que se convenía deberá aportar junto con los gastos de personal el certificado negativo de delitos de naturaleza sexual respecto de todo su personal adscrito al convenio.

f) **Declaración responsable** según modelo normalizado en la que se haga constar que las cantidades correspondientes al impuesto sobre el valor añadido, IVA, que hayan sido imputadas como gasto en la justificación, no han sido compensadas por la entidad beneficiaria, es decir, que no han sido recuperadas (anexo J05).

g) **Fuentes de verificación** conforme a lo indicado en la cláusula concerniente a la cláusula "difusión" del programa/proyecto.

2.- La **memoria de actuación** representa la evaluación de las actividades, actuaciones, actos y tareas llevados a cabo y finalizados. Por tanto, deberá referirse a todo aquello ya realizado y concluido, aportando datos exactos y concretos. En ella se presentarán todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado, desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que puede conocerse la población sobre la que incide la subvención. Deberán cumplimentarse todos y cada uno de los apartados de la memoria.

Respecto de los Recursos Humanos asignados al proyecto, serán admisibles variaciones de hasta un 20 % inclusive respecto del número de personas contratadas imputadas al proyecto y/o del conjunto de horas anuales imputadas en contrataciones directas y mediante prestaciones de servicios. **Cuando se supere el límite del 20 % se deberá contar con la autorización del Ayuntamiento.**

3.- En la **justificación económica**, se tendrán en cuenta los **conceptos de justificación** que cumplan los requisitos de los gastos subvencionables previstos en el artículo 32 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos, será la que se recoge en los artículos 33, 34 y 37 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

**Los gastos directos** serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

**Los gastos indirectos** serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que la entidad beneficiaria desarrolla o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo. **Estos gastos deben aportarse con un informe que justifique el porcentaje de imputación a los gastos del objeto del convenio.**

**Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales** para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

A la cantidad subvencionada solo se podrá imputar en concepto de gastos indirectos y de los relacionados en el artículo 37, hasta el máximo fijado en la cláusula tercera de financiación.

En ningún caso se considerarán gastos justificables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

La entidad conveniente deberá tener presente que en ningún caso el importe del convenio podrá destinarse a la adquisición de mobiliario y equipos, de otros bienes de carácter inventariable ni a la realización de gastos de inversión.

4.- En aplicación del art. 37.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón en el caso de que **el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor**, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

5.- Los gastos realizados solo serán admitidos cuando puedan acreditarse mediante las facturas emitidas (ordinaria o simplificada) con todos sus elementos no admitiéndose conceptos genéricos, imprecisos o simples recibos. Los elementos que deberán incluirse en la factura serán los señalados por la normativa aplicable, debiendo figurar el nombre de la persona física o razón social de la empresa que factura, NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponibles, tipo del IVA aplicable e importe total.

En relación con aquellas facturas, cualquiera que sea su concepto, que contengan retención en materia de cualquier impuesto (a título ilustrativo, de IRPF o IS) además de la presentación obligatoria de la acreditación del pago de la misma, deberá justificarse el ingreso de la retención correspondiente ante la administración tributaria competente ( por ejemplo, modelos 111 y 190 o 115 y 180 de la AEAT).

6.- La acreditación de pago se efectuará mediante transferencia, adeudo bancario o documento inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas. No se aceptarán pagos en efectivo. Serán admitidas aquellas facturas cuyos conceptos devengados se correspondan con el año de adopción de la resolución del convenio, así como la factura ocasionada por el informe de auditor cuando sea necesario para la justificación del convenio. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

7.- **Con relación al Impuesto sobre el Valor Añadido**, solo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad. A tal fin la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el Proyecto subvencionado y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría, así como declaración responsable de que no ha imputado como gasto el IVA que haya deducido. Igualmente podrá presentar documentación complementaria (por ejemplo el certificado de la situación censal tributaria o modelo 390 AEAT).

8.- Cuando las actividades hubieran sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, mediante declaración responsable efectuada al efecto y su pertinente apunte en el documento J02.

**La documentación justificativa deberá ser presentada en tiempo y forma, por administración electrónica referenciando el expediente al que se aporta, a través de los modelos normalizados, que se incluyen en el expediente electrónico y están disponibles por la entidad beneficiaria.**

Deberán presentarse, en todo caso, los documentos siguientes:

<b>ANEXO</b>	<b>CONTENIDO</b>	<b>Formato</b>
J02	MEMORIA ECONÓMICA CONVENIO	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado
J05	DECLARACIÓN RESPONSABLE	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado

#### **OCTAVA. - CONTROL FINANCIERO DE LA APORTACIÓN.**

El control financiero del Convenio tendrá como objeto verificar:

- a) La adecuada y correcta obtención de la aportación por parte de la entidad beneficiaria.
- b) El cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c) La adecuada y correcta justificación de la aportación económica convenida por parte de la entidad beneficiaria.
- d) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por la entidad beneficiaria, han sido financiadas con la aportación.
- e) La adecuada y correcta financiación de las actividades del Convenio para comprobar que el importe de la aportación abonada o de la suma de ellas con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste del 100% del proyecto subvencionado. La aportación de 200.000 euros a ATA ARAGON no es compatible con otras ayudas, subvenciones e ingresos de cualquier otra Administración Pública.
- f) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por la entidad beneficiaria y que pudieran afectar a la financiación de las actividades convenidas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

El control financiero del Convenio queda regulado en toda su extensión en el Título III de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el Título V, Capítulos I y II de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

#### **NOVENA. - EXTINCIÓN, REINTEGRO, Y SANCIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

La entidad beneficiaria deberá reintegrar los fondos recibidos por el Ayuntamiento de Zaragoza en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que se incluyen en el presente Convenio y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 47 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del contrato o por su extinción, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros.

Independientemente del procedimiento de reintegro, podrá iniciarse procedimiento de sanción contra la entidad beneficiaria que incumpla las condiciones establecidas en el presente Convenio y en la legislación vigente aplicable, de acuerdo con lo regulado en el artículo 67 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Las infracciones y sanciones administrativas, así como su procedimiento sancionador se encuentran recogidos en el Título VI de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

#### **DÉCIMA. - GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS**

1. Procederá el **reintegro total** de la subvención en los supuestos de obtención indebida de la ayuda por falseamiento u ocultación de datos, incumplimiento total de la finalidad o del proyecto

subvencionado, falta total de justificación, ausencia de evidencias suficientes que impida comprobar la implantación efectiva o el resultado verificable, resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control, o desviación sustancial no autorizada que altere la naturaleza esencial de la actuación.

2. Procederá el **reintegro parcial** cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos. A estos efectos, se entenderá que existe cumplimiento significativo cuando se haya ejecutado y justificado, al menos, el 50 % del presupuesto subvencionable aceptado y se acredite el cumplimiento material de los elementos esenciales del proyecto.

3. En los supuestos de **justificación insuficiente o parcial**, el reintegro se limitará a la parte de subvención correspondiente a los gastos no justificados, insuficientemente justificados, no subvencionables, no pagados en plazo o no vinculados de forma directa a la actuación subvencionada.

4. Los **incumplimientos formales o menores** que no afecten a la finalidad de la subvención ni impidan la comprobación del destino de los fondos darán lugar a los siguientes reintegros parciales:

- a) Insuficiencia parcial de evidencias de implantación o funcionamiento: **10 %** de la subvención;
- b) Incumplimiento parcial de las obligaciones de publicidad o difusión: **5 % de la subvención**;
- c) Cumplimiento defectuoso de dichas obligaciones en elementos principales o varios soportes: **10 % de la subvención**;
- d) Falta de comunicación de incidencias no sustanciales o de ayudas concurrentes, sin sobrefinanciación ni ocultación: **5 % de la subvención**;
- e) Presentación incompleta de documentación no esencial: **3 % de la subvención**;
- f) Aportación extemporánea de documentación complementaria tras requerimiento: **2 % de la subvención**;

5. La suma de minoraciones derivadas exclusivamente de incumplimientos formales no podrá superar el **20 %** de la subvención concedida. Si el incumplimiento formal hubiera sido subsanado voluntariamente antes de requerimiento, o inmediatamente después de éste dentro del plazo concedido, la minoración aplicable podrá reducirse en un **50 %**.

#### **UNDÉCIMO. - VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.**

El Convenio solo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma sin perjuicio de que se consideraran incluidas todas aquellas actuaciones que se hubieran venido realizando desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Cuando las circunstancias lo hagan necesario, este Convenio puede ser modificado por acuerdo expreso de las partes con el mismo procedimiento utilizado para su aprobación.

#### **DUODÉCIMA. - DIFUSIÓN.**

La difusión de las actividades objeto del convenio, es un principio general de la gestión de las subvenciones y obligación del beneficiario, de conformidad con el artículo 12.1.j) de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público. Por ello y conforme al artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **la entidad realizará acciones de difusión de las actividades objeto del Convenio y se compromete a hacer constar en cuantas acciones de difusión y/o divulgación realizase que éstas se hacen con la acción de fomento del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Economía, Transformación Digital y Transparencia, en la forma que se determine por el Servicio gestor en cada caso.**

Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Para ello, la entidad deberá ponerse en contacto con la Dirección de Comunicación del Excmo. Ayuntamiento a través del sistema de tramitación en línea:

<https://www.zaragoza.es/ciudad/enlinea/prensa-subservenciones.xhtml>.

Se presentará en la justificación el material de difusión relacionado con el desarrollo y ejecución del programa en soporte bibliográfico o audiovisual u otros, que haya sido financiado a cargo de la subvención.

Cualquier gasto a que diera lugar la actividad de difusión deberá ser acompañado documentalmente con el permiso o autorización del Servicio de Comunicación municipal.

El incumplimiento por parte de la entidad conveniente de la realización de la actividad de difusión establecida en la presente cláusula, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1 d) del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, determinará la procedencia del reintegro de la subvención del 10% de su importe así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Ello sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador, que por remisión de la Ordenanza municipal, está establecido en el Título V del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

#### **DECIMOTERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS.**

Los datos de este convenio y la gestión del expediente que genere se tramitarán de conformidad a la Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y sus normas de desarrollo, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que se respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos. Se puede obtener más información sobre la protección de datos en <https://www.zaragoza.es/sede/portal/proteccion-datos>.

#### **DECIMOCUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

El presente Convenio se regirá en primer lugar por las cláusulas contenidas en el mismo, y para todo lo no previsto en él, por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y sus disposiciones de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón., la Ordenanza Municipal de Subvenciones, las Bases de ejecución del Presupuesto y el Plan Estratégico de Subvenciones vigentes, la Ordenanza sobre transparencia y libre acceso a la información, la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación; en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Será asimismo aplicable la normativa europea para todo aquello que haga referencia a las actuaciones financiadas por el Fondo Social Europeo.

De igual manera, se aplicará la normativa específica de cada programa que se desarrolle para la consecución del objeto del presente Convenio.

En la I.C de Zaragoza, a fecha de la firma por parte de El Consejero de Economía, Transformación Digital y Transparencia y el Presidente de la Asociación de Trabajadores por cuenta propia y empresarios de Aragón (en adelante ATA ARAGÓN).